

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION
PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50
Por seis meses 26
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA
DE LA CAPITAL.

Por un año... 60
Por seis meses 32
Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE
BURGOS.

Circular, núm. 40.

Para el mas exacto cumplimiento de cuanto se previene en los artículos 49 y siguientes, título 5.º, de la ley electoral de 18 de Julio del año próximo pasado, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á los de las cabezas de los respectivos partidos judiciales dentro del término de diez días, que se contarán desde el en que tenga efecto la insercion de esta circular en el Boletín oficial, una relacion nominal de los electores que figurando en las listas para la eleccion de Diputados á Cortes y Provinciales, ultimadas en 15 de Noviembre del expresado año, hubieren fallecido en sus distritos, á fin de que las Comisiones Inspectoras del censo electoral en los indicados partidos puedan proceder con el acierto que se requiere en las operaciones de rectificacion anual que por la mencionada ley les incumben.

Del celo de los Sres. Alcaldes por el mejor servicio en asunto de tanta importancia como es este, me prometo que no darán

lugar á nuevas excitaciones, evitándome así el disgusto de tener que emplear otras medidas, y dando á su tiempo conocimiento á este Gobierno de haberlo verificado.

Burgos 2 de Noviembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Circular.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de un sugeto cuyo nombre se ignora y cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndole á disposicion del Juez de primera instancia de Briviesca, caso de ser habido.

Burgos 2 de Noviembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Estatura regular, edad de 28 á 30 años, pelo castaño oscuro, erisipelada la nariz, el carrillo derecho tostado, al parecer del sol, y de color moreno; viste pantalon azul oscuro, chaleco del mismo color, abrochado hasta arriba con botones dorados, levita oscura y gorra de seda negra.

Circular.

Ignorándose el paradero de Bonifacio Navas, vecino de Berzosa de Bureba, de las señas que se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguarle, participándolo en su caso al Alcalde de aquel pueblo.

Burgos 2 de Noviembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Edad 63 años, estatura 5 pies, color bueno, nariz regular, barba y pelo cano: viste calzon corto de sayal, ropon del mismo paño y va calzado con albarcas.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1866 á 1867.

Mes de Agosto de 1866.

Cuenta correspondiente á dicho mes que yo D. Rafael Arnaiz, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Setiembre siguiente, á saber:

CARGO.

	Escudos.
Primeramente son cargo cuatro escudos, ochocientas treinta y una milésimas que resultaron existentes en fin del mes de Julio anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	
Son mas cargo cuatrocientos nueve escudos, cien milésimas á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por mejor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por productos del ramo de Instrucción pública	413,931
Por id. del id. de Beneficencia	

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes	5.682,531
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1865 á 1866 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio coriente.	9.700,711
Total cargo	15.797,173

DATA.

Son data catorce mil novecientos ocho escudos cuatrocientas milésimas satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de data que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervinidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.			
	Personal.	Material.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos	1.242,484	333,332	1.575,816

Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales...	141,666	»	141,666
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	149,999	89,700	259,699
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.	555,552	»	555,552
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia	455,551	»	455,551

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	»	515,260	515,260
---	---	---------	---------

CAPÍTULO V.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	103,166	25	128,166
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza.	»	11,468	11,468
Idem por id. del Colegio de internos.....	»	64,826	64,826
Idem por id. de la Escuela Normal de Maestros.	266,400	14,197	280,597
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	75	»	75
Idem por obligaciones de la Escuela de Dibujo.	51,666	41,666	75,552
Idem por id. del Museo provincial.....	18,555	»	18,555

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia.....	169,998	636,700	806,698
Idem por id. de la Casa de Misericordia y Expositos.....	618,260	3.425,840	4.044,100

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	641,662	»	641,662
--	---------	---	---------

CAPÍTULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	42,585	42,585
--	---	--------	--------

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	»	5.682,551	5.682,551
Total data....	4.225,297	10.685,105	14.908,400

RESÚMEN.

Importa el cargo.....	15.797,175
Idem la data.....	14.908,400
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Setiembre.....	888,775

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En el Instituto de segunda enseñanza.....	155,532	888,775
En el Colegio de internos.....	735,174	
En la Escuela Normal de Maestros.....	067	

Igual.

De manera que importando el cargo la cantidad de quince mil setecientos noventa y siete escudos ciento setenta y tres milésimas y la data la de catorce mil novecientos ocho escudos, cuatrocientas milésimas, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Agosto próximo pasado la cantidad de ochocientos ochenta y ocho escudos setecientos setenta y tres milésimas en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Setiembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Burgos á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Rafael Arnaiz.

Don Leon Villen y Negro, Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Agosto último, cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 2 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Burgos á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis. —Leon Villen.—V.º B.º—El Gobernador de la Provincia, Pablo de Castro.

Providencias Judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Don Joaquin María Feijóo, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente, primero, segundo, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á Vicente Ferrer y Manuel Soto, cuya vecindad y residencia se ignora, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado especial á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por aprehension de tabaco de contrabando, pues que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis. —Joaquin María Feijóo. —Por mandado de S. Sria., Felipe Garcia.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

Don Pedro Carlos Loysele, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Hago saber: que por providencia de este dia, dictada en virtud de un exhorto de Briviesca, se ha señalado el dia catorce de Noviembre próximo para la venta en público remate de una casa perteneciente á D. Paulino Gil Manrique, sita en esta villa en la Plaza mayor, señalada con el número catorce, lindante por norte con dicha Plaza, sur y oeste casa de D. Bernardo Manrique, y este otra de D. Eusebio Barriuso, cuya casa ha sido tasada en mil cien escudos. El remate tendrá lugar en el dia designado, desde las diez de la mañana en adelante, en los Estrados de este Juzgado. Los que quieran interesarse en dicho remate, pueden acudir en el dia y hora designados, y serán admitidas las posturas que hagan, siendo arregladas.

Dado en Villadiego Octubre diez y ocho de mil ochocientos sesenta y seis. —Pedro Carlos Loysele. —Por su mandado, Guillermo Rico.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Salas de los Infantes.

D. Mariano Cebrian Pardo, Juez de primera instancia de la Villa de Salas de los Infantes y su Partido.

Por el presente se llama cita y emplaza á Pedro Zarzoso, vecino de Plasencia provincia de Cáceres, tratante en generos del Reino, para que en el preciso término de treinta dias se persone en la cárcel de esta villa y á disposicion de este

Juzgado, á contar desde la publicacion de este en el Boletín oficial de la provincia, previniéndole que de no hacerlo, se seguira la causa en revedia que por hurto de caballerias contra él y otros me hallo instruyendo.

Dado en Salas de los Infantes á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Mariano Cebrian Pardo. —El Actuario, Benito Martinez Diaz.

El Sr. D. Mariano Cebrian Pardo, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente hago saber á cuantos pueda convenir, en cumplimiento á lo que dispone el artículo trescientos y seis de la Ley Hipotecaria, que el registrador que fué de la propiedad de este partido D. Ventura Gill de la Cuesla, cesó del mismo por renuncia, y la fianza ó deposito que hizo para empezar á egercer el cargo continuará en el mismo estado por espacio de tres años á contar desde su cesacion, con el fin de responder de cualquiera reclamacion que contra él pueda producirse por actos en el egercicio de tal Registrador.

Dado en Salas de los Infantes á veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Mariano Cebrian Pardo.—P. S. M., Tomas Serrano y Garcia.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Vitoria.

Don José Julian de Eguinoa, Notario y Escribano de mesa del Juzgado de Vitoria.

Doy fe: que en autos ejecutivos pendientes en el mismo y por mi testimonio existe el siguiente

Edicto.—Don Rafael Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Vitoria.—Por el presente edicto hago saber, que el dia veinte y cuatro de Noviembre próximo á la hora de las doce de su mañana y en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se procederá á la venta en público remate de las fincas siguientes sitas en la villa de Miranda de Ebro y sus términos.

Un edificio parador en la calle Real, de construccion moderna, y sin número, tasado en sesenta y dos mil cincuenta escudos... 62.050

Una casa en la calle Real de la misma villa, señalada con el número 15, valuada en quinientos ochenta escudos..... 580

Un molino harinero en la calle de la Picota, valuado en seis mil cuatrocientos escudos... 6.400

Otro molino situado en la calle de las Eras, señalado con el número 2, tasado en tres mil doscientos escudos..... 3.200

Una tejera en el término de su nombre, con sus eras, tejanas y hornos, tasada en quinientos ochenta escudos..... 580

Una heredad en el término de los Corrales, de treinta fanegas, tasada en mil ochocientos escudos.....	1.800
Otra heredad de cuatro fanegas en el mismo término, tasada en doscientos escudos.....	200
Otra heredad en el monte de San Miguel, cabida de siete fanegas, tasada en trescientos cincuenta escudos.....	550
Un corral destruido, en el término Corral de la Villa, tasado en doscientos escudos...	200
	<hr/> 75.560

Cuyos bienes proceden de los Señores Puente y Compañía, vecinos de Burgos, y se venden á instancia de D. Vidal Arrieta, vecino de esta ciudad de Vitoria, para pago de un crédito de treinta y dos mil escudos y sus intereses, según lo acordado en las diligencias de su razón por auto del día veinte y cuatro del mes actual y Escribanía del actuario.

Dado en Vitoria á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—Rafael Alvarez.—Por su mandado, José Julian de Eguinoa.

Y en cumplimiento de lo mandado, con la debida remision, expido, signo y firmo el presente testimonio en Vitoria á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis y papel comun usual en esta provincia de Álava.—José Julian de Eguinoa.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Bilbao.

Don Julian de Ansuategui y Urrecha, Notario Real y público, y Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de esta Invicta villa de Bilbao y su partido.

Doy fé: que en el expediente de quiebra de la Compañía concesionaria del ferro-carril de Tudela á Bilbao se ha proveido con fechas veinte y seis y veinte y siete del corriente los autos que copiados á la letra dicen:

Auto de aprobacion. En la Villa de Bilbao, á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, el Licenciado D. José Agustín Magdalena, Juez de primera instancia de la misma y su partido, que entiende en este expediente de quiebra, por ante mí el Escribano dijo: que resultando que los poderes con que se ha presentado D. Rafael de Saldaña en diez y nueve del actual, haciendo oposicion al convenio celebrado en la Junta de acreedores en el día once, á nombre de D. Pedro Miguel de Pozuela y Galbete, y D. Juan Cruz Unamuno, vecinos de Estella y de esta villa, le fueron revocados el de aquél en el día veinte, y el de este en el día de hoy, desistiendo á mayor abundamiento por medio del escrito que ha producido, de toda reclamacion, contra el acuerdo, ó convenio de acreedores.

Considerando que la reclamacion del apoderado Saldaña fué la única que se ha presentado en tiempo hábil, y que

revocados los poderes que para hacerlo le fueron conferidos, se está en el mismo caso, que si no se hubiese hecho alguna.

Considerando, que no resulta contravencion manifiesta á las formas de la celebracion del convenio celebrado entre los acreedores el once del actual, ni la compañía quebrada se halla en ninguno de los casos del artículo mil ciento cuarenta y ocho del código de comercio, debía aprobar y aprueba el mencionado convenio, que será obligatorio á todos los acreedores, sobreseyéndose en la pieza de calificacion, mediante con él no se produce, quita en las deudas. Y por este su auto, así lo acordó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—José Agustín Magdalena.—Ante mí,—Julian de Ansuategui.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior providencia, por el Señor Juez de primera instancia de esta Villa de Bilbao y su partido, en la Audiencia pública de este día, veinte y seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, siendo testigos D. Pedro de Goicoechea y D. Blas de Onzoño de esta vecindad, que conste lo firmo con la misma fecha, de que doy fé.—Julian de Ansuategui.

Auto. En virtud de lo dispuesto en el artículo mil ciento sesenta del código de comercio, se alza la ocupacion judicial, de las pertenencias de la compañía quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro, de todo lo que hará entrega el depositario D. Gregorio de Iturriaga al Consejo de Administracion, por ante el que provee, dirigiendo al efecto los oficios exhortatorios que fueren necesarios, rindiéndole cuenta de su administracion, dentro de quince días. Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia, en Bilbao á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—José Agustín Magdalena.—Ante mí, Julian de Ansuategui.

Corresponde con sus originales, obrantes en dicho expediente, de que doy fé; y consiguiente á lo mandado en providencia dictada, á instancia del Procurador D. Francisco Rasche, apoderado del Consejo de Administracion de la Compañía quebrada, expido el presente, que signo y firmo en Bilbao á veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis.—V. B. Magdalena.—Julian de Ansuategui.

Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Josefa Raspan, hija de

D. Pedro, individuo del Resguardo, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 27 de Octubre de 1866.—El Director general, Estéban Martínez.

FOMENTO.

MONTES.

Subasta de productos forestales en los Distritos municipales de Ciruelos de Cervera, Quintanilla del Coco y Retuerta.

En los planes provisionales de aprovechamientos de montes, aprobados por Real orden de 24 de Agosto último para el año forestal de 1866 á 1867, se han concedido á los Ayuntamientos de Ciruelos de Cervera, Quintanilla del Coco y Retuerta algunos disfrutes de los cuales deben subastarse con las formalidades conducentes los productos que expresa el anuncio puesto á continuacion firmado por el Ingeniero Jefe del ramo. Burgos 27 de Octubre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

PABLO DE CASTRO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el día 5 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la poda y roza de encina que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del tercer Distrito en el monte titulado Valdegabon de la propiedad del pueblo de Ciruelos de Cervera, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir doscientos ochenta y ocho quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho Ciruelos por Real orden de 24 de Agosto último, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de trescientos ochenta y cuatro escudos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Ciruelos de Cervera bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 27 de Octubre de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el día 7 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la roza á matarrasa de encina que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del tercer Distrito en el monte titulado las Manchas de la propiedad de los pueblos de Quintanilla del Coco, Ura y Castroceniza, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir doscientos diez y seis quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho Quintanilla por Real orden de 24 de Agosto último, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de doscientos ochenta y ocho escudos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de Quintanilla del Coco bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 27 de Octubre de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de la Provincia se sacan á pública subasta el día 5 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, las leñas procedentes de la poda y roza de encina que ha de verificarse dentro de los límites designados por el perito agrónomo del tercer Distrito en el monte titulado Dehesilla de la propiedad del pueblo de Retuerta, las que reducidas á carbon se calcula podrán producir ciento veinte quintales métricos del indicado combustible, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de dicho retuerta por Real orden de 24 de Agosto último, y se advierte que no se admitirá postura que no cubra la tasacion de ciento setenta escudos en que han sido tasados los referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Villa de Retuerta bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento del citado pueblo y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para la subasta.

Burgos 27 de Octubre de 1866.—El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

En la noche del día 24 del corriente mes desaparecieron del monte titulado La Dehesa, en el pueblo de Quintanapalla, cuatro yeguas de las señas que se expresan á continuación. La persona ó personas en cuyo poder se hallen avisarán al Alcalde de aquel pueblo, para que disponga pase á recogerlas su legítimo dueño, por quien se abonarán los gastos que hayan originado su custodia y manutención.

Burgos 30 de Octubre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Señas de las yeguas.

Una de 24 años de edad, de 6 cuartas y media á 7, pelo negro, con unas pintas blancas en el costillar derecho y una oreja despuntada.

Otra de tres años, pelo negro, calzada de los dos pies, de 6 cuartas y media á 7.

Otra de 12 años, pelo arratado, como de 7 cuartas, calzada de la mano y pata derecha hasta el menudillo, con dos pin-

tas blancas en el pescuezo y una extrella blanca en el hocico.

Otra, cerrada, de 7 cuartas, pelo negro, con dos pintas blancas en el lomo, y otra en el hocico, la cual tiene rozado el pescuezo.

En el pueblo de San Martín de Lines, provincia de Santander, se halla detenido un buey de las señas que se expresan á continuación. La persona que se crea con derecho á él, puede dirigirse al Alcalde de dicho pueblo, por quien le será entregado, previo el pago de los gastos que haya podido causar su custodia y manutención y acreditando pertenecerle.

Burgos 2 de Noviembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Pelo rojo, de bastante cuerpo y alzada, herrado de las patas, el cual está marcado con una A en la paleta derecha, que ha debido hacerse con unas tijeras.

COMERCIO DE GÉNEROS COLONIALES
Y FÁBRICA DE CHOCOLATE
DE SATURNINO GUTIERREZ.

PLAZA MAYOR, NÚM. 59.—BURGOS.

El dueño de este Establecimiento tiene el honor de ofrecer á sus constantes favorecedores, además de los géneros que ya conocen, el nuevo depósito de tabaco habano al por menor, procedente de los mas acreditados puntos.

Sus clases superiores, y sus precios arreglados.

En el mismo Comercio queda establecido el único depósito de las diferentes clases de papel de Tina de la nueva fábrica situada en Cegama, de los Señores Arza, Arcante y Compañía.

1—40

ARRIENDO DE PASTOS.

En la Granja de Ontoria de Riofranco, partido judicial de Lerma, Ayuntamiento de Torrepedre, se arriendan los pastos de invierno altos y bajos para 2.000 cabezas de ganado lanar. Las personas que quieran interesarse en este arriendo, pueden verse con D. Agapito Sancho, calle de Fernan-Gonzalez, núm. 20, en Burgos.

En la misma Granja se vende todo el arbolado de un cuartel del monte, que es roble y encina, propósito para hacer carbon, y las condiciones de la venta se hallan de manifiesto en casa del mismo D. Agapito Sancho.

MOLINO HARINERO EN VENTA.

A voluntad de sus dueños se vende uno en Prádanos de Bureba, muy inmediato al pueblo, de nueva planta, de dos pisos con sus correspondientes habitaciones, y una cuadra para cuatro ó cinco caballerías, con dos piedras movidas por dos rodetes; la caída de las aguas es de doce pies. La subasta se verificará el día 11 de Noviembre próximo á las diez de la mañana en la Sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Prádanos de Bureba 28 de Octubre de 1866.—Ventura Lopez y Castro.

VENTA DE FINCAS.

en el pueblo de Cojobar.

A voluntad de sus legítimos dueños se venden en pública subasta ochenta y cinco fincas rústicas, radicantes en el lugar de Cojobar, partido judicial de Burgos, que hacen de sembradura ochenta fanegas poco mas ó menos: un Molino harinero en la posición mas ventajosa del riachuelo, con dos muelas, Casa contigua y red, sitas en dicho pueblo: una Casa de bastante disposición con cuatro pajares unidos: una Hornera,

Tenada y arrete pegante, que todo vale en renta noventa y tres fanegas de trigo y treinta y cinco de cebada, libras de contribución y traídas á Burgos.

La subasta tendrá lugar el día diez de Noviembre á las 12 del día, en la Escribanía de D. Tomás Jimenez, Notario del Número de esta Ciudad, en donde están de manifiesto las condiciones del remate.

13—20

VENTA DE ÁRBOLES FRUTALES.

Julian de Arestizabal, vecino de la Anteiglesia de Deusto, Vizcaya, tiene de venta en su Caserío titulado Rivera, notorio en la misma Anteiglesia, un gran surtido de treinta á treinta y seis mil plantas frutales de pepita y hueso, de verano, otoño é invierno, muy variadas y de las mejores clases que hasta ahora se conocen en España y en el extranjero, como lo tiene acreditado. En sus viveros se hallan plantas de uno á cuatro años de edad, y con dirección dada para en brabo, pirámide, y espaldada, muchas de ellas con muestras de fruto. También las hay ingertas en pero, y estas las expende á cuatro reales vellon cada una.

Los precios fijos son los siguientes: Cada planta de hueso cuatro reales vellon, y tres reales las de pepita.

Las personas que tengan á bien honrarle con su confianza podrán dirigirse al mismo vendedor en dicha Anteiglesia de Deusto, casa número 34, quien facilitará los catálogos, y hará un descuento de seis por ciento cuando los pedidos no bajen de cien plantas.

—5—

VENTA DE CARBON.

En el monte de Cidamon, próximo á la villa de Haro, se vende carbon superior de encina tallar á precio de 3 rs. y cuartillo la arroba; y en el caso de tomarse partida que exceda de 1.000 arrobas, se da á 3 rs. cada una.

3—3

AGRICULTORES:

Lo primero de que ha de imbuirse y convencerse el agricultor, es: de que labranza sin mucho ganado, sin todo el ganado posible, nunca pasará ni aun alcanzará á la medianía. Si tal llega á ser su convicción profunda y su idea fija, debe poner toda su atención en los prados artificiales, sin que le arredre el temor de carecer de terrenos regadios, pues hay semillas propias para secano.

En la casa comercio de D. Braulio Gallardo se hallan de venta la Esparceta ó Pipirigallo y la Pimpinell, que se dan en las tierras que el centeno, con la sequedad bien avenidas, á 4 rs. libra.

2—8

Anuncios particulares.

BANCO DE BURGOS.

Su situación en 31 de Octubre de 1866.

ACTIVO.		Rvn.	Rvn.
CAJA.....	En metálico	220.951,68	1.225.531,68
	En billetes	1.004.600	
CARTERA.....	Efectos descontados	2.958.675,72	4.472.435,84
	Id. á cobrar		
	Id. á negociar	1.513.760,12	
	Obligaciones préstamos con garantía		
Instalacion		74.704,67	
Moviliario		27.291,59	
Corresponsales deudores		195.830,21	
Varias cuentas deudoras		467.838,05	
Sueldos y gastos generales			6.465.652,02
Depósitos en garantía (nominales)	5.568.000	10.157.200	
Depósitos voluntarios	4.589.200		
Total			16.620.852,02
PASIVO.			
Capital		4.000.000	
Billetes emitidos		1.500.000	
Cuentas corrientes en la plaza		582.570,91	
Efectos á pagar		21.725,13	
Corresponsales acreedores		270.053,44	
Varias cuentas acreedoras		146.561,55	
Beneficios y pérdidas		145.145,19	
			6.465.652,02
Depositantes de valores en garantía	5.568.000	10.157.200	
Depositantes voluntarios	4.589.200		
Total			16.620.852,02

Burgos 31 de Octubre de 1866.

V.º B.º
El Comisario Regio,
Juan Alonso Martinez.

El Director Gerente,
Luis de Sarachu.

El Tenedor de libros,
Ramon L. de Calle.